



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS
MENORES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-65-24



CONTRATO DE SUMINISTROS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO TEJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. EDUARDO JAIME LORIA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González** Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de Octubre del 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2024, en la partida presupuestal **29101**.

1.7. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó petición por parte del Coordinador Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública del XXV Ayuntamiento de Mexicali el C. Armando Rodríguez Solís, con fecha 31 de diciembre de 2024, mediante el cual solicita la contratación para el **SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA** con fundamento en la fracción III del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 84,787 (ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete) Vol. 1916 (mil novecientos dieciséis), de fecha 16 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, titular de la Notaría Pública Número 11 (once), inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo el número de folio 201900249538 de Fecha 14 de octubre de 2019, y mediante el mismo instrumento, Eduardo Jaime Loria acredita su carácter de representante legal.

2.2 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.



2.3 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle E #668, de la Colonia Segunda Sección, En la ciudad de Mexicali, Baja California, con Código Postal 21100.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **GTE190417R34**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Proveedor", del cual deriva el presente contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que lo establecido en el anexo "A" es solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2024.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada por " El proveedor"; "Las Partes" acuerdan que el Suministro para la totalidad de las subpartidas del paquete único será computada de acuerdo a las necesidades del "El Municipio" sobre los precios unitarios plasmados en el Anexo "A" tendiendo como techo presupuestal la cantidad de **\$730,068.42** (Setecientos treinta mil sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.) más el IVA del 16% (dieciséis por ciento) no siendo obligatoria para el "El municipio" agotar el máximo.



Cada importe unitario comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega y/o fletes, los precios unitarios ofrecidos mediante su propuesta económica y en base al "Anexo A" del presente contrato, los cuales serán fijos durante la vigencia del mismo, así como en caso de que se acuerden convenio modificatorio relacionado con el mismo.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **15 (quince)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de: **Ayuntamiento Mexicali BCN.**, Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, **RFC: AMB541201348**.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de personal de almacén, quienes validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Egresos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

"El Proveedor" se compromete a cumplir con la entrega de los bienes que le solicite el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor en un plazo de entrega inmediata, mismo que empezará a contar a partir de la fecha de entrega de la orden o pedido elaborado por el Área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados en el almacén de Aseo y Limpieza de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el sótano del Palacio Municipal con domicilio en Calzada Independencia 998 Centro Cívico C.P. 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

a) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

b) El periodo de garantía presentado en su propuesta empezará a correr a partir de la entrega de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.



"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un "Pagaré" para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total señalado en la Cláusula tercera de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$ 73,006.84M.N. (Setenta y tres mil seis pesos 84/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador".

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso



Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Decima Segunda. –Garantía de los bienes. - 12 (doce) meses para la totalidad de los bienes del paquete único, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia del presente, a entera satisfacción del área solicitante.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.



Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **31 días del mes de diciembre de 2024.**

Por "El Municipio"

CLAUDIA LORENA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

LUIS FELIPE CHAN BALTAZAR
Director de Seguridad Pública Municipal
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

EDUARDO JAIME LORIA
Representante Legal
de GRUPO TEJ, S. de R.L. de C.V.

Testigo:

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO “A”



NUM	ESPECIFICACIONES DE ARTICULOS	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	MANOMETRO PRESIONES HASTA 800PSI	7	\$ 1,081.04	\$ 7,567.28	
2	PINZA PUNTA CONICA CON CORTE 8" MANGO ANTIDESLIZANTE	10	\$ 1,017.60	\$ 10,176.00	
3	PINZA ELECTRONICA 9"	10	\$ 2,175.04	\$ 21,750.40	
4	PINZA CHANA 12" MANIJA PLASTICO	10	\$ 5,514.64	\$ 55,146.40	
5	PINZA PRESION PERRA 10" CURVA	10	\$ 1,813.92	\$ 18,139.20	
6	PINZA PRESION PERRA 7" CURVA	10	\$ 3,225.10	\$ 32,251.04	
7	LLAVE CRECIENTE 12"	10	\$ 4,582.91	\$ 45,829.10	
8	FLEXOMETRO DE 30	10	\$ 1,297.60	\$ 12,976.00	
9	JUEGO DE LLAVES L	6	\$ 590.40	\$ 3,542.40	
10	JUEGO DE DESARMADORES ESTRELLA Y PALETA	10	\$ 1,310.40	\$ 13,104.00	
11	JUEGO DE DESARMADORES PUNTA DE DADO TODAS LAS MEDIDAS	4	\$ 3,187.20	\$ 12,748.80	
12	JUEGO DE DADOS CON RACHE TODAS LAS MEDIDAS	2	\$ 3,936.00	\$ 7,872.00	
13	JUEGO DE DADOS MILIMETRICOS TODAS LAS MEDIDAS	4	\$ 1,878.40	\$ 7,513.60	
14	JUEGO DE LLAVES CON RACHE TODAS LAS MEDIDAS	3	\$ 6,107.20	\$ 18,321.60	
15	JUEGO DE LLAVES TODAS LAS MEDIDAS	3	\$ 4,299.20	\$ 12,897.60	
16	SET DE PUNTAS ESTRELLA PARA TALADRO	5	\$ 910.40	\$ 4,552.00	
17	SET DE PUNTAS DE DADO PARA TALADRO TODAS LAS MEDIDAS	4	\$ 3,632.00	\$ 14,528.00	
18	JUEGO DE BROCA DE TITANIO	4	\$ 3,200.00	\$ 12,800.00	
19	JUEGO DE BROCA PARA CONCRETO TODAS LAS MEDIDAS	5	\$ 2,806.08	\$ 14,030.40	
20	DESARMADOR 6 EN 1	5	\$ 2,390.40	\$ 11,952.00	
21	NAVAJA EXACTO	10	\$ 136.00	\$ 1,360.00	
22	SEGUETA CON ARCO	7	\$ 382.90	\$ 2,680.27	
23	PROBADOR DE VOLTAJE CA/CD DETECTOR CON LED	8	\$ 894.40	\$ 7,155.20	
24	MEDIDOR DE RESISTENCIA	6	\$ 1,966.40	\$ 11,798.40	
25	JUEGO DES VARILLA PARA DESTAPAR DRENAJE DE 10M	1	\$ 2,328.00	\$ 2,328.00	
26	SET DE PUNTAS ESTRELLA PARA TALADRO	4	\$ 910.40	\$ 3,641.60	
27	MARTILLO MARCA TRUPPER	15	\$ 369.00	\$ 5,535.00	
28	MARRO DE 2 LIBRAS	8	\$ 312.00	\$ 2,496.00	
29	PALA PUNTA REDONDA MANGO DE FIBRA DE VIDRIO	5	\$ 510.40	\$ 2,552.00	
30	PALA PUNTA CUADRADA MANGO DE FIBRA DE VIDRIO	5	\$ 510.40	\$ 2,552.00	
31	ESCALERA DE 7 ESCALONES TIPO TIJERA	4	\$ 4,304.00	\$ 17,216.00	
32	ESCALERA DE 5 ESCALONES TIPO TIJERA	10	\$ 3,120.00	\$ 31,200.00	
33	ESCALERA DE 9 ESCALONES TIPO TIJERA	8	\$ 5,520.00	\$ 44,160.00	
34	CARRETILLA	8	\$ 3,184.00	\$ 25,472.00	
35	RASTRILLO DE METAL MANGO FIBRA DE VIDRIO	15	\$ 440.00	\$ 6,600.00	
36	RASTRILLO DE PLASTICO MANGO FIBRA DE VIDRIO	15	\$ 2,217.60	\$ 33,264.00	
37	DESTAPACAÑO MANUAL DE BASTON PARA SANITARIO	15	\$ 184.00	\$ 2,760.00	
38	ARCO PARA SEGUETA	10	\$ 1,036.80	\$ 10,368.00	
39	GUANTES PARA SOLDAR DE PIEL 21 PLG	8	\$ 5,561.60	\$ 44,492.80	
40	CARETA ELECTRONCA PROFESIONAL P/SOLDAR CAREL-913DX	8	\$ 2,640.00	\$ 21,120.00	
41	CORTADORA DE METAL 14 PLG	6	\$ 6,159.54	\$ 36,957.22	
42	CUBETA AÉREA RÍGIDA NEGRA DE 29 BOLSILLOS	10	\$ 3,915.33	\$ 39,153.28	
43	BARRETA (BARRA DE ACERO) DE PUNTA 1" X 1.75 MTS.	6	\$ 1,048.00	\$ 6,288.00	
44	MACHETE ESTANDAR CACHA NARANJA DE 20 PULGADAS	10	\$ 142.40	\$ 1,424.00	
45	CARRETILLA COMPLETA DE 100 LTS. BASTIDOR TUBULAR	8	\$ 2,864.00	\$ 22,912.00	
46	ESCOBA METALICA RECTA DE 24" REFORZADA DE 24 DIENTES	15	\$ 440.00	\$ 6,600.00	
47	MULTIDISCO DE LIJA GRANO 80 DE 4 1/2"	2	\$ 142.40	\$ 284.80	
				SUBTOTAL	\$730,068.42
				IVA 16%	\$ 116,810.95
				TOTAL	\$846,879.37

Handwritten signature
E. L. M. E. I.